

NORMATIVA DE ZAPATILLAS DE ATLETISMO

(Aprobada por el Consejo el 22 de Diciembre de 2021 y en vigor a partir del 1 de Enero de 2022)

Definiciones Específicas

Las palabras y expresiones utilizadas en esta Normativa que son términos definidos (denotados por mayúsculas iniciales) tendrán los significados especificados en la Constitución y las Definiciones de Aplicación General, o (con respecto a las siguientes palabras y expresiones) los siguientes significados:

- "Atletas" significa, a menos que se especifique de otro modo en esta Normativa, cualquier Persona que está inscrita, o participando en, una prueba de Atletismo o competición de World Athletics, sus Miembros o Asociaciones de Área en virtud de su acuerdo, membresía, afiliación, autorización, acreditación, inscripción o participación.
- "Cámara de Llamadas" significa la(s) estancia(s) en la prueba donde los Atletas se reúnen inmediatamente antes de su competición y de entrar a la Zona de Competición.
- "Competición Aplicable" significa una competición que tiene un permiso emitido por World Athletics, una Asociación de Área o una Federación Nacional donde se cumplen todos los Reglamentos y Normativas pertinentes de World Athletics y por consiguiente obtienen puntos Mundial aue se para el Ranking (ver: https://www.worldathletics.org/world-rankings/introduction https://www.worldathletics.org/world-ranking-rules/basics). Para competiciones que tienen un permiso emitido por su Federación Nacional, además la Federación Nacional debe refrendar la competición como válida a efectos de estadística y resultados de World Athletics.
- "Control de Zapatillas" significa el procedimiento por el cual una Zapatilla de Atletismo es comprobada de acuerdo con la Norma 14.5 de esta Normativa.
- **"Director Ejecutivo (o la persona nombrada)"** significa el director ejecutivo de World Athletics o la persona nombrada de Personal.
- "Disponible para Compra" significa una Zapatilla de Atletismo que cumple los requisitos y proceso de disponibilidad establecidos en el Apéndice 4 (como se modifique cuando proceda).
- **"Experto Independiente"** significa un experto en biomecánica o con otra cualificación adecuada designado por el Director Ejecutivo (o la persona nombrada) cuando proceda para aplicar los requisitos técnicos y protocolos para la aprobación de las Zapatillas de Atletismo establecidas en esta Normativa.
- "Nueva Zapatilla" significa una zapatilla de atletismo que cumple los requisitos de esta Normativa y que será usada por primera vez por un atleta en una Competición Aplicable y que no es una Zapatilla en Desarrollo.
- "Oficial de Control de Zapatillas" significa un juez árbitro, juez u otro oficial de competición o voluntario o miembro del Personal designado para asegurar que una Zapatilla de Atletismo es comprobada durante el Control de Zapatillas.
- "Órtesis" significa un dispositivo con prescripción médica insertado en una Zapatilla de Atletismo para corregir un problema biomecánico del pie u otro problema médico de un Atleta.

- "Personal" significa cualquier persona empleada o involucrada por World Athletics para llevar a cabo trabajo para ella, o en su nombre, (incluidos los empleados o involucrados para trabajar con la Unidad de Integridad, a menos que se especifique de otro modo).
- "Personal de Apoyo al Atleta" significa, a menos que se especifique de otro modo, cualquier entrenador, preparador, manager, Representante de Atletas autorizado, agente, personal del equipo, oficial, personal médico o paramédico, progenitor o cualquier otra Persona que trabaja con, trata o ayuda a un atleta que participa en, o se prepara para, una prueba o competición Atlética.
- "Personas Aplicables" significa las personas descritas en la Regla 1 del Código de Integridad de Conducta.
- "Prueba de las World Athletics Series" o "Prueba WAS" significa el Campeonato World Athletics, el Campeonato en Pista Cubierta World Athletics, Relevos World Athletics, el Campeonato Sub20 World Athletics, el Campeonato de Carreras en Carretera World Athletics, el Campeonato de Marcha por Equipos World Athletics y el Campeonato World Athletics de Campo a Través.
- "Zapatillas a Medida" significa una Zapatilla de Atletismo que es única hecha a medida (es decir, que son las únicas de su tipo) específicamente para un único Atleta y no está Disponible para Compra. Las Zapatillas Personalizadas y/o las Zapatillas en Desarrollo no son Zapatillas a Medida a efectos de esta Normativa.
- "Zapatilla de Atletismo" significa, a menos que se especifique de otro modo, zapatillas de carretera, campo a través y/o pista.
- "Zapatilla en Desarrollo" significa una Zapatilla de Atletismo que nunca ha estado Disponible para Compra y que un fabricante deportivo está desarrollando para introducir en el mercado y querría llevar a cabo pruebas con sus Atletas patrocinados y/o apoyados (que están de acuerdo en probar la zapatilla) sobre temas de seguridad y rendimiento antes de que la zapatilla esté Disponible para Compra.
- "Zapatilla Existente" significa una Zapatilla de Atletismo que ha sido aprobada por el Director Ejecutivo (o la persona nombrada) conforme a la Regla Técnica 5 en vigor antes de que esta Normativa entrase en vigor o que fue usada antes del 1 de enero de 2016, que se considera que cumple los requisitos de esta Normativa a menos que sea especificado de otro modo en esta Normativa o por el Director Ejecutivo (o la persona nombrada).
- "Zapatilla Personalizada" significa una Zapatilla Existente o una Nueva Zapatilla que está Disponible para Compra que ha sido adaptada de acuerdo a la Norma 7 de esta Normativa.
- "Zona de Competición" significa la zona en la que el atleta participa y/o compite en su Competición (que en las pruebas fuera del estadio significa el circuito) incluida la zona post-prueba y, si el atleta obtiene una posición de podio, el área que lleva al podio, la zona mixta, las zonas de conferencia de prensa y, donde tienen lugar la ceremonia de premiación o las vueltas de honor.
- "Zona de Calentamiento" significa la zona donde el Atleta puede calentar, entrenar y prepararse antes de competir.

1. Reseña

- 1.1 Esta Normativa busca poner en práctica el objetivo de los Artículos 4.1 (a), (c), (d) y (e) de la Constitución y la Regla 5.2 del Reglamento Técnico estableciendo los requisitos y procedimientos por los cuales las Zapatillas de Atletismo a ser usadas en Competiciones Aplicables son sometidas para aprobación a World Athletics.
- 1.2 Sin prejuicio de las limitaciones y requisitos específicos de esta Normativa, esta Normativa busca equilibrar los siguientes principios:
 - 1.2.1 ecuanimidad dentro del deporte del Atletismo;
 - 1.2.2 medidas que apoyen la salud y la seguridad (incluida la prevención de lesiones) de los Atletas sobre los que se depositan exigencias de alto nivel físico y mental;
 - 1.2.3 los resultados (incluidos récords) en Atletismo se consiguen a través de la primacía del esfuerzo humano sobre la tecnología en las Zapatillas de Atletismo y avances en la misma (p.ej. para permitir competencia significativa); y
 - 1.2.4 reconocer que los Atletas quieren competir con Zapatillas de "alta calidad", "innovadoras" y "punteras".
- 1.3 Las implicaciones de los principios a los que se hace referencia en la Norma 1.2 más arriba se reflejan en esta Normativa y surgen solo de la revisión de World Athletics de las Zapatillas de Atletismo. Esta Normativa continuará siendo revisada y modificada cuando proceda para reflejar la naturaleza constantemente cambiante del desarrollo tecnológico y otros desarrollos en las Zapatillas de Atletismo.

2. Propósito

- 2.1 El propósito de esta Normativa es:
 - 2.1.1 establecer un conjunto de requisitos y procedimientos transparente, objetivo, factible y justo;
 - 2.1.2 identificar las acciones, calendarios, criterios, y los procesos de aplicación y toma de decisiones y los procedimientos para aprobar Zapatillas de Atletismo en Competiciones Aplicables; y
 - 2.1.3 asegurar que todas las Personas Aplicables implicadas en tales procesos y procedimientos cumplen el Código de Integridad de Conducta

3. Aplicación

- 3.1 Esta Normativa es aplicable a:
 - 3.1.1 todas las Competiciones Aplicables;
 - 3.1.2 todos los Atletas que participan en Competiciones Aplicables; y
 - 3.1.3 todas las Personas Aplicables, incluidos Oficiales de World Athletics, Oficiales de Área y Personal.

3.2 Sin limitar a lo anterior:

- 3.2.1 los Atletas que compiten en Competiciones Aplicables cumplirán y respetarán esta Normativa; y
- 3.2.2 cada Federación Miembro es responsable de las actividades y conducta de los Atletas a través de la aplicación y el proceso de toma de decisiones; y
- 3.2.3 cuando sean designados por un Atleta o Federación Miembro para remitir información, solicitudes de aprobación, o realizar cualquier acto según esta Normativa, sus representantes (incluidos fabricantes deportivos que los apoyan o patrocinan) deben también cumplir esta Normativa. Sin embargo, designar a un representante no evitará la obligación de los Atletas o Federaciones Miembro de cumplir esta Normativa y el Atleta procurará que sus representantes (incluidos fabricantes deportivos que los apoyan o patrocinan) cumplan esta Normativa.

4. Pies Descalzos y Zapatillas de Atletismo

- 4.1 Cuando un Atleta compita con Zapatillas de Atletismo, sus propósitos principales son dar protección y estabilidad a los pies y adherencia sobre el suelo.
- 4.2 A menos que se especifique de otro modo, todas las Zapatillas de Atletismo deben cumplir los límites y requisitos establecidos en esta Normativa.

5. Zapatillas Existentes

- 5.1 A menos que sea requerido por el Director Ejecutivo (o la persona nombrada), no es necesario remitir una Zapatilla Existente a World Athletics para aprobación según esta Normativa y ser considerada aprobada por World Athletics.
- 5.2 Si una Zapatilla Existente es personalizada, entonces tiene que cumplir la Norma 7.
- 5.3 Desde el 1 de noviembre de 2024, una Zapatilla Existente con una suela mayor que los espesores máximos establecidos en la nueva tabla de espesor de suela en el Apéndice 3, y en vigor desde la misma fecha, ya no está aprobada y no se puede usar en Competiciones Aplicables.

6. Nuevas Zapatillas

- 6.1 Todas las Nuevas Zapatillas antes de ser usadas por un atleta por primera vez en una Competición Aplicable deben ser aprobadas por World Athletics de acuerdo con el proceso establecido en el Apéndice 1.
- 6.2 Si una Nueva Zapatilla es personalizada, entonces tiene que cumplir la Norma 7.

7. Zapatillas Personalizadas, Inserciones y Añadidos

- 7.1 Se permite usar Zapatillas Personalizadas en Competiciones Aplicables siempre que:
 - 7.1.1 cualquier propuesta de personalizar una Zapatilla Existente o una Nueva Zapatilla necesita ser remitida a World Athletics para aprobación de acuerdo con el proceso establecido en el Apéndice 1; y
 - 7.1.2 en la propuesta, debe también remitirse la(s) razón(es) para la personalización de la Zapatilla Existente o la Nueva Zapatilla.

- 7.2 Siempre sujeto a aprobación del Director Ejecutivo (o la persona nombrada) según la Norma 7.1, las siguientes personalizaciones por motivos médicos y/o de seguridad están permitidas:
 - 7.2.1 cambios en la construcción de la suela y/o espesor máximo de la suela siempre que el espesor máximo no sobrepase los límites establecidos en el Apéndice 3;
 - 7.2.2 convertir una zapatilla sin clavos en una zapatilla de clavos solo puede hacerse con una Zapatilla Existente o una Nueva Zapatilla;
 - 7.2.3 cambiar la parte superior de una Zapatilla Existente o una Nueva Zapatilla por la parte superior de otra Zapatilla Existente o Nueva Zapatilla o añadir una nueva parte superior:
 - 7.2.4 añadir plantillas, otras inserciones o añadidos a una Zapatilla de Atletismo pero solo en las siguientes circunstancias:
 - a. la plantilla o inserción adicional es una Órtesis extraíble (es decir, no puede estar fijada permanentemente dentro de la zapatilla); o
 - el añadido es un elevador de talón o una talonera (p. ej. para zapatillas de saltos) o una abrazadera o correa (p. ej. para zapatillas de lanzamientos);
 - 7.2.5 para evitar dudas, el uso de una órtesis, un elevador de talón o una talonera de acuerdo con la Norma 7.2.4 anterior no entra dentro del espesor máximo para suelas establecido en la tabla en el Apéndice 3,
 - con el propósito de que cualquier otro tipo de plantillas adicionales, inserciones o añadidos no están permitidos.
- 7.3 Para evitar dudas, cambios en el color y/o el aspecto de una Zapatilla Existente o Nueva Zapatilla o que una Atleta encinte su zapatilla (por ejemplo encintar el exterior de una zapatilla de lanzamientos) no son personalizaciones, están permitidas y no requieren aprobación.
- 7.4 No se requiere que las Zapatillas Personalizadas estén Disponibles para Compra conforme a la Norma 13 de esta Normativa porque, como requiere esta Normativa, el modelo estándar subyacente debe estar Disponible para Compra.

8. Zapatillas en Desarrollo

- 8.1 Una zapatilla en Desarrollo no puede ser usada por un Atleta en una Competición Aplicable sin aprobación por escrito previa de World Athletics de acuerdo con el Apéndice 1 y el Apéndice 2.
- 8.2 Si se aprueba, una Zapatilla en Desarrollo puede ser usada por un Atleta durante un periodo máximo de 12 meses comenzando desde la fecha en la que el Atleta propone usar la Zapatilla en Desarrollo por primera vez en una Competición Aplicable. La Zapatilla en Desarrollo solo puede ser usada durante este periodo de 12 meses.
- 8.3 Las Zapatillas en Desarrollo:

- 8.3.1 no es necesario que estén Disponibles para Compra de acuerdo con la Norma 13; y
- 8.3.2 no se permite que sean usadas en las Pruebas de las World Athletics Series y los Juegos Olímpicos.

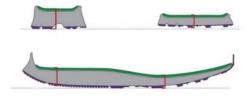
9. Zapatillas a Medida

9.1 Las Zapatillas a Medida no se permite que sean usadas en ninguna Competición Aplicable.

10. Requisitos Técnicos para Zapatillas de Atletismo

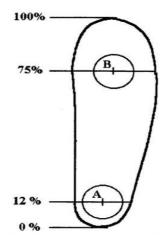
- 10.1 A menos que sea específicamente acordado por el Director Ejecutivo (o la persona nombrada) por escrito, cualquier Zapatilla de Atletismo usada en Competiciones Aplicables debe, en los puntos establecidos en las Normas 10.3 y 10.4 siguientes, tener una suela con un espesor máximo tal como está establecido en la tabla en el Apéndice 3. Para evitar dudas, el espesor máximo de las suelas excluye el espesor de una plantilla adicional, otra inserción o añadido que sean insertados de acuerdo con la Norma 7.
- 10.2 La suela de la zapatilla (incluida la parte bajo el talón de la Zapatilla de Atletismo) puede tener acanaladuras, lomas, muescas o protuberancias siempre que estas particularidades estén construidas del mismo o similar material al básico de la propia suela.
- 10.3 El espesor de la suela será medido en el centro del antepié y el centro del talón de la Zapatilla de Atletismo como la distancia entre la parte superior de la cara interior y el plano de la parte inferior de la cara exterior en el centro del antepié y del talón respectivamente. Esta medición incluye las particularidades mencionadas anteriormente. Ver Figura (a) abajo:

Figura (a) - Medición del espesor de la suela



10.4 El centro del antepié de la Zapatilla de Atletismo es el punto central de la zapatilla en el 75% de su longitud interior. El centro del talón de la Zapatilla de Atletismo es el punto central de la zapatilla a un 12% de su longitud interior. Ver la Figura (b), abajo. Para una muestra estándar unisex de la talla 42 (EUR), el centro del antepié de la Zapatilla de Atletismo será el punto central de la zapatilla a aproximadamente 203 mm de la parte interior trasera de la zapatilla, y el centro del talón de la Zapatilla de Atletismo será el punto central de la zapatilla a aproximadamente 32 mm de la parte interior trasera de la zapatilla. El espesor de la suela fuera de estos puntos no es relevante a efectos de cumplir los requisitos técnicos de esta Normativa.

Figura (b) - Localización para la medición del centro del antepié y del talón



- 10.5 World Athletics reconoce que una Zapatilla de Atletismo por encima de esa talla de la muestra estándar puede tener una suela ligeramente más gruesa que la de la muestra de talla estándar de la misma marca y modelo, y que este ligero incremento es atribuible únicamente a la mayor talla de la zapatilla. Tales ligeros incrementos no se tendrán en cuenta a efectos de confirmar el cumplimiento de esta Normativa.
- 10.6 Hasta nuevo aviso, excepto en circunstancias excepcionales y específicamente acordado por la Comisión de Competición por escrito, cualquier Zapatilla de Atletismo usada en Competiciones Aplicables:
 - 10.6.1 (excepto cuando aplique la Norma 10.6.3) no debe contener más de una estructura rígida (p.ej. placa, lámina, etc.) tanto si esa estructura cubre toda la longitud de la zapatilla como si solo parte de la longitud de la zapatilla;
 - 10.6.2 la estructura rígida única mencionada en la Norma 10.6.1 puede estar en más de una parte, pero esas partes deben estar localizadas en un plano, (es decir, no deben estar apiladas una sobre la otra, no deben superponerse);
 - 10.6.3 puede contener una estructura rígida adicional u otro mecanismo (p.ej. placa, lámina, etc.) solo donde se use únicamente para sujetar clavos a la parte inferior exterior de la zapatilla. Para evitar dudas, la estructura rígida adicional para sujetar clavos no puede ser una continuación de la estructura rígida mencionada en la Norma 10.6.1;
 - 10.6.4 no debe contener cualquier tecnología "sensible o inteligente" integrada en absoluto. Esto no impide que monitores cardíacos o monitores de velocidad/distancia o sensores de amplitud de la zancada sean llevados o usados de modo personal por un Atleta de acuerdo con la Regla Técnica 6.4.4;
 - 10.6.5 debe tener una suela con un espesor máximo como está establecido en el Apéndice 3.

11. Zapatillas de Atletismo: Clavos

11.1 La suela de la zapatilla (incluida la parte bajo el talón de la Zapatilla de Atletismo) puede estar fabricada de modo que permita el uso de hasta un máximo de 11 clavos.

- 11.2 Se podrá utilizar cualquier número de clavos pero el número de posiciones no podrá exceder de 11.
- 11.3 La parte de cada clavo que sobresalga de la suela o del talón no excederá de 9 mm (para pista cubierta 6 mm) excepto en Salto de Altura y Lanzamiento de Jabalina donde no excederá de 12 mm. El clavo deberá ser construido de manera que se pueda insertar, al menos en su mitad más próxima a la punta, en un calibre de sección cuadrada de 4 mm. Si el fabricante de la pista o el responsable del estadio decretan un máximo inferior, o desautorizan el uso de clavos de cierta forma, esto se aplicará y los atletas serán informados debidamente. La superficie (aire libre o pista cubierta) debe ser apropiada para admitir los clavos autorizados en esta Norma 11.
- 11.4 Para competiciones de Campo a Través, las normativas específicas o los Delegados Técnicos pueden permitir una longitud mayor en los tamaños de los clavos de las zapatillas dependiendo de la(s) superficie (s) del recorrido.

12. Experto Independiente

- 12.1 Sujeto a esta Normativa, el Experto Independiente tendrá las siguientes responsabilidades y autoridad:
 - 12.1.1 comprobar si la Zapatilla de Atletismo física cumple los requisitos técnicos de esta Normativa (que incluye, si es necesario, cortar la Zapatilla de Atletismo);
 - 12.1.2 revisar y evaluar las Zapatillas Existentes, Nuevas Zapatillas, Zapatillas en Desarrollo o Zapatilla Personalizada físicas y/o sus especificaciones en contraste con los criterios y requisitos establecidos en esta Normativa.;
 - 12.1.3 colaborar con y solicitar datos del Director Ejecutivo (o la persona nombrada) relativos a sus funciones;
 - 12.1.4 presentar los resultados de sus revisiones y evaluaciones al Director Ejecutivo (o la persona nombrada); y
 - 12.1.5 llevar a cabo tantas otras tareas como le sean indicadas por el Director Ejecutivo (o la persona nombrada) cuando proceda.

13. Plan de Disponibilidad

- 13.1 Las Zapatillas Existentes y las Nuevas Zapatillas deben estar Disponibles para Compra por cualquier Atleta que participe en Competiciones Aplicables.
- 13.2 Cuando un atleta proponga usar una Nueva Zapatilla en una Competición Aplicable, si es aprobada por World Athletics de acuerdo con esta Normativa, la Nueva Zapatilla debe estar Disponible para Compra por el fabricante deportivo pertinente no más tarde de un mes antes de la fecha de inicio de la primera Competición Aplicable en la que el atleta propone usar la Nueva Zapatilla, a menos que sea acordado por escrito por el Director Ejecutivo (o la persona nombrada).
- 13.3 De acuerdo con la Norma 13.2 anterior, el Director Ejecutivo (o la persona nombrada) debe ser notificado dónde y cómo está o se hará la Nueva Zapatilla Disponible para Compra en el momento de solicitar aprobación de acuerdo con la Norma 6 anterior y el Apéndice 1 siguiente.

- 13.4 El Director Ejecutivo (o la persona nombrada) puede, a petición por escrito, solicitar evidencias al fabricante deportivo de que la Nueva Zapatilla está o estará Disponible para Compra.
- 13.5 El procedimiento para el Plan de Disponibilidad está establecido en el Apéndice 4.

14. Cumplimiento

- 14.1 Los Atletas pueden estar sujetos a Control de Zapatillas en cualquier momento antes, durante o después de una Competición Aplicable. e inmediatamente antes o inmediatamente después de competir, a discreción del organizador de la prueba y/o del Director Ejecutivo (o la persona nombrada). El Director Ejecutivo (o la persona nombrada) puede publicar procedimientos de Control de Zapatillas adicionales que sean coherentes con esta Normativa.
- 14.2 Un Atleta sujeto a Control de Zapatillas:
 - debe cumplir las indicaciones razonables dadas por el Oficial de Control de Zapatillas u otra persona autorizada realizando el Control de Zapatillas;
 - 14.2.2 puede ser requerido en cualquier momento:
 - a. a confirmar la Zapatilla de Atletismo que usa;
 - b. a darle la Zapatilla de Atletismo al Oficial de Control de Zapatillas con el fin de comprobar (p.ej . fotografiar, medir, etc.) la información que será enviada a World Athletics para verificación; y
 - 14.2.3 cuando hayan terminado de competir, entregar su Zapatilla de Atletismo al Juez Árbitro o al Director Ejecutivo (o la persona nombrada) para un examen e investigación complementarios (que incluyen, si es necesario, cortar la Zapatilla de Atletismo). La Zapatilla de Atletismo será enviada al Experto Independiente y devuelta (si es posible) al Atleta de acuerdo con la Norma 14.9.4.
- 14.3 Cuando un Atleta consiga un Récord del Mundo (como se menciona en la Reglas 31 a 35 del Reglamento de Competición) el Atleta estará sujeto al procedimiento establecido en la Norma 14.2.
- 14.4 A menos que el Juez Árbitro le indique a un Atleta que le entregue su Zapatilla de Atletismo de acuerdo con las Normas 14.5 a 14.7, los Atletas deben siempre mantener su Zapatilla de Atletismo bajo su posesión en la Zona de Calentamiento, Cámara de Llamadas y Zona de Competición, y no deben entregar sus zapatillas a ningún Personal de Apoyo al Atleta o lanzar sus zapatillas al público en ningún momento. Para evitar dudas, esto incluye después de que el Atleta ha terminado de competir, pero todavía tiene que completar cualquier procedimiento post-competición.
- 14.5 Cuando el Juez Árbitro tenga motivos para creer que una Zapatilla de Atletismo o tecnología específica puede no cumplir con la letra o el espíritu de esta Normativa puede actuar de acuerdo con las Normas 14.6 y 14.7.
- 14.6 Si tanto antes como en una Competición Aplicable, el estado de una Zapatilla de Atletismo no está establecido o de alguna otra forma no está claro, el Juez Árbitro puede, a su discreción, permitir competir al atleta, pero después de competir la Zapatilla de Atletismo debe ser entregada al Juez Árbitro de acuerdo con la Norma 14.7 para un

examen e investigación complementarios por parte de un Experto Independiente. Cuando el Juez Árbitro ha permitido al Atleta competir de acuerdo con esta Norma 14.6, el resultado del Atleta será clasificado como "No certificado" ("UNC RT5.2"). Sin embargo, cuando ya se ha declarado que una Zapatilla de Atletismo no cumple con la letra o el espíritu de esta Normativa, el Juez Árbitro pertinente actuará tan pronto como sea razonablemente práctico de acuerdo con la Norma 15.1.

- 14.7 De acuerdo con la Norma 14.5, el Juez Árbitro puede solicitar al Atleta que entregue inmediatamente su zapatilla a la finalización de la prueba para un examen e investigación complementarios por parte de un Experto Independiente. A la espera de un examen y una investigación complementarios de acuerdo con esta Norma 14.7 el uso de esa Zapatilla de Atletismo o tecnología en Competiciones Aplicables está prohibido.
- 14.8 Cuando un Juez Árbitro ejerza su discreción según la Norma 14.6 y permita al Atleta competir, pero el Atleta tenga la intención de competir posteriormente en rondas posteriores de la misma prueba o en otras pruebas durante la misma competición, el Juez Árbitro se asegurará de que la Zapatilla de Atletismo está disponible para su uso por el Atleta en cada una de esas pruebas siguientes. Cómo, cuándo y en qué condiciones se pone la zapatilla a disposición del atleta durante la competición queda a la discreción del Juez Árbitro.
- 14.9 Para evitar dudas y además de los poderes establecidos anteriormente, el Director Ejecutivo (o la persona nombrada), actuando razonablemente, se reserva el derecho:
 - 14.9.1 a emitir instrucciones por escrito para que el Juez Árbitro actúe de acuerdo con las Normas 14.5, 14.6 y/o 14.7;
 - 14.9.2 a indicar en cualquier momento que el Atleta entregue su Zapatilla de Atletismo al Juez Árbitro y/o para un examen e investigación complementarios:
 - 14.9.3 cuando la Zapatilla de Atletismo no ha sido ya entregada para, o no ha sido todavía sujeta a un examen e investigación complementarios, pedir al Atleta que entregue al Director Ejecutivo (o la persona nombrada) su Zapatilla de Atletismo para un examen e investigación complementarios; y
 - 14.9.4 los costes de enviar la Zapatilla de Atletismo para un examen e investigación complementarios a World Athletics o al Experto Independiente deberán ser a cargo del organizador de la prueba, quien las enviará inmediatamente a la dirección notificada por el Director Ejecutivo (o la persona nombrada) y facilitar una copia de los documentos de envío y número de seguimiento. Una vez que se ha completado el examen e investigación, World Athletics, si es posible, organizará la devolución de la Zapatilla de Atletismo al Atleta.

15. Incumplimientos y Sanciones

15.1 Si un Atleta:

15.1.1 se descubre por parte del Juez Árbitro o del Oficial de Control de Zapatillas que está usando una Zapatilla de Atletismo que no cumple esta Normativa; o

- 15.1.2 no cumple con cualquier indicación o instrucción del Juez Árbitro según esta Normativa; o
- 15.1.3 no se presenta al Control de Zapatillas cuando se le requiere;
- el Atleta puede ser descalificado.
- 15.2 Si un Atleta descalificado conforme a la Norma 15.1 ya ha competido, entonces tal descalificación tiene todas las consecuencias resultantes para el Atleta, incluido pero no limitado a declarar los resultados del Atleta como inválidos por incumplimiento de esta Normativa, la pérdida de todos los títulos, premios, medallas, puntos y dinero de premios y participación.
- 15.3 Además de cualquier descalificación del Atleta por el Juez Árbitro, o si en cualquier momento se averigua que el Atleta o sus representantes (incluidos fabricantes deportivos que los patrocinan o apoyan) y/o Federación Miembro ha estado actuando o ha actuado en contra de la letra o el espíritu de esta Normativa (incluida la Regla Técnica 5 en vigor antes de la entrada en vigor de esta Normativa o cualesquiera Reglas posteriores), entonces el Director Ejecutivo (o la persona nombrada) se reserva el derecho de aplicar una serie de sanciones incluidas pero no limitadas a:
 - 15.3.1 emitir una advertencia al Atleta y/o a la Federación Miembro;
 - 15.3.2 imponer una multa al Atleta y/o su Federación Miembro;
 - 15.3.3 descalificar al Atleta y declarar su resultado como inválido por incumplimiento de esta Normativa con todas las consecuencias resultantes para el Atleta, incluida la pérdida de todos los títulos, premios, medallas, puntos y dinero de premios y participación;
 - 15.3.4 declarar una Zapatilla Existente, Nueva Zapatilla, Zapatilla en Desarrollo o Zapatilla Personalizada como incumplidora;
 - 15.3.5 retirar una Zapatilla Existente, Nueva Zapatilla o Zapatilla en Desarrollo de la lista de zapatillas que han sido aprobadas por World Athletics; y
 - 15.3.6 retener, por un tiempo razonable, la aprobación de posteriores solicitudes para una Zapatilla Existente, Nueva Zapatilla, Zapatilla en Desarrollo o Zapatilla Personalizada de un fabricante de zapatillas en particular.
- 15.4 El Director Ejecutivo (o la persona nombrada) puede, si lo considera apropiado, anunciar, publicar o comunicar de otro modo las razones para cualquier sanción aplicada de acuerdo con esta Norma 15.
- 15.5 El Director Ejecutivo (o la persona nombrada) puede además de adoptar medidas según esta Normativa remitir cualquier incumplimiento potencial de esta Normativa, por parte de Personas Aplicables, a la Unidad de integridad del Atletismo.
- 15.6 Cualquier incumplimiento potencial de esta Normativa por parte de Personas Aplicables puede llegar a ser un incumplimiento del Código de Integridad de Conducta y, además de cualquier medida tomada de acuerdo con la Norma 14 y/o Norma 15.3, puede estar sujeta a investigación y acusación por parte de la Athletics Integrity Unit bajo las Reglas de Información, Investigación y Acusación (No-Dopaje) de la Athletics Integrity Unit y posibles procedimientos según el Reglamento del Tribunal Disciplinario.

APÉNDICE 1 PROCESO DE APROBACIÓN DE NUEVAS ZAPATILLAS, ZAPATILLAS EN DESARROLLO O ZAPATILLAS PERSONALIZADAS

- 1. Cuando se propone que una Nueva Zapatilla, Zapatilla en Desarrollo¹ o Zapatilla Personalizada² sea usada en una Competición Aplicable, debe cumplimentarse un formulario de especificaciones de Zapatilla de Atletismo por parte del fabricante deportivo pertinente, o cuando sea aplicable por parte del Atleta (es decir, cuando un Atleta gestiona él mismo y sin involucrar a un fabricante deportivo la Zapatilla Personalizada), y enviarse a World Athletics conteniendo la siguiente información:
 - 1.1. nombre de la marca del fabricante deportivo y nombre de la zapatilla/modelo;
 - 1.2. talla, dimensiones, espesor de la suela, estructura (incluido número y construcción de las placas), tecnología (incluido si contiene cualquier tecnología inteligente, receptiva, adaptativa), fecha de disponibilidad, fotografía, diagramas;
 - confirmación de si la zapatilla es una Nueva Zapatilla, una Zapatilla en Desarrollo o Zapatilla Personalizada; y
 - 1.4. si la petición se refiere a una Zapatilla Personalizada de acuerdo con la Norma 7.2, entonces la información médica relevante referente a la condición del atleta y el consejo médico, informe o información estableciendo las razones por las que la personalización es necesaria.
- 2. Si es solicitado por World Athletics, se entregará una muestra de la Nueva Zapatilla o Zapatilla en Desarrollo o, si es aplicable, la Zapatilla Personalizada por parte del Atleta³ o del fabricante deportivo para un examen complementario por parte de un Experto Independiente.
- 3. World Athletics hará un esfuerzo razonable para completar su examen tan pronto como sea posible (si es posible, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la zapatilla por el Experto independiente).
- 4. Si es aprobada, entonces World Athletics publicará la Nueva Zapatilla o la Zapatilla en Desarrollo en la lista de Zapatillas de Atletismo aprobadas. Las Zapatillas Personalizadas no serán publicadas ya que las personalizaciones se hacen a una Zapatilla Existente que se considera aprobada o Nueva Zapatilla que ha sido aprobada, ver Norma 7 de esta Normativa.
- Excepto las Zapatillas en Desarrollo, tan pronto como una Nueva Zapatilla aparece en la lista publicada de World Athletics, la Nueva Zapatilla puede ser usada en Competiciones Aplicables y no antes. Para el periodo en el que una Zapatilla en Desarrollo puede ser usada, ver Apéndice 2.
- 6. World Athletics se reserva el derecho a implementar tales medidas respecto a la implementación práctica del proceso de aprobación como considere oportuno, incluido el uso de tecnología (p.ej. códigos únicos, marca de certificación, etc.), el cumplimiento con las cuales formará parte de esta Normativa.
- 7. World Athletics se reserva el derecho a retirar una Zapatilla de Atletismo aprobada de su lista publicada en cualquier momento, si ya no cumple con esta Normativa.

-

¹ Para Zapatillas en Desarrollo, además, deben seguirse los procesos e información establecidos en el Apéndice 2.

² Cuando un Atleta gestiona la personalización de su Zapatilla de Atletismo sin involucrar a un fabricante deportivo el Atleta será responsable de acuerdo a la Norma 7 de obtener aprobación de World Athletics para esa personalización.

³ Ver nota a pie de página 2.

APÉNDICE 2 ZAPATILLA EN DESARROLLO

- 1. Para Zapatillas en Desarrollo, al mismo tiempo de presentar las especificaciones según el Apéndice 1, el fabricante deportivo debe cubrir y presentar el formulario del patrón de la zapatilla en desarrollo con la siguiente información:
 - 1.1. nombre de la marca del fabricante deportivo y nombre o número de la zapatilla/modelo;
 - 1.2. una lista conteniendo las fechas y los nombres de la primera y todas las competiciones posteriores en las que el Atleta patrocinado o apoyado se propone usar una Zapatilla en Desarrollo dentro del periodo de 12 meses que comienza desde la fecha del primer uso de la Zapatilla en Desarrollo;
 - 1.3. un código legible (es decir, puede ser escaneado o ser un enlace) que es único para la Zapatilla en Desarrollo, que puede ser insertado en una localización visible en o sobre la Zapatilla en Desarrollo o facilitada al Atleta en formato papel o en un teléfono para mostrar a los oficiales de la prueba. El código albergará el formulario de la Zapatilla en Desarrollo o la información contenida en él;
 - 1.4. confirmación de la fecha límite en la cual el fabricante deportivo hará la versión final de la Zapatilla en Desarrollo Disponible para Compra (es decir, cuando se pretende que la Zapatilla en Desarrollo se convierta en una Nueva Zapatilla), ver apartado 5 abajo.
- 2. Cualquier cambio en la lista de competiciones declarada en el Formulario de Zapatilla en Desarrollo debe ser notificado a World Athletics por escrito con un Formulario de Zapatilla en Desarrollo actualizado.
- 3. Si es aprobada, World Athletics publicará en su sitio web una lista de Zapatillas en Desarrollo aprobadas indicando la fecha a partir de la cual se puede usar la Zapatilla en Desarrollo y la fecha de vencimiento de aprobación. No se publicará información técnica o registrada perteneciente a un fabricante deportivo.
- 4. Después de la fecha de vencimiento o si el uso de la Zapatilla en Desarrollo finaliza antes de la fecha de vencimiento, la Zapatilla en Desarrollo no se considera más una Zapatilla en Desarrollo y solo puede continuar usándose si, según el apartado 5.2 abajo, el fabricante deportivo decide proponer la Zapatilla en Desarrollo para ser una Nueva Zapatilla. La Zapatilla en Desarrollo será retirada de la lista aprobada después de su fecha de vencimiento o la fecha en la que no se use más.
- 5. Si el fabricante deportivo decide:
 - 5.1. no continuar con la Zapatilla en Desarrollo, de modo que no se hace Disponible para Compra ni cumple los requisitos del Plan de Disponibilidad, entonces World Athletics se reserva el derecho a solicitar del fabricante deportivo más información respecto a la discontinuidad de la Zapatilla en Desarrollo;
 - 5.2. proceder a fabricar una versión final de la Zapatilla en Desarrollo (es decir, pasa sus pruebas de rendimiento y seguridad, etc.), entonces la Zapatilla en Desarrollo será considerada una Nueva Zapatilla y necesitará aprobación por escrito de World Athletics de acuerdo con la Norma 6 de esta Normativa (es decir, que la versión final de la Zapatilla en Desarrollo cumple los requisitos establecidos en esta Normativa) resaltando cualquier cambio o confirmando que no se han hecho cambios a la Zapatilla en Desarrollo.
- 6. World Athletics se reserva el derecho a implementar tales medidas respecto a la implementación práctica del proceso de aprobación como considere oportuno, incluido el

uso de tecnología (p.ej. códigos únicos, marca de certificación, etc.), el cumplimiento con las cuales formará parte de esta Normativa.

APÉNDICE 3 TABLA DE ESPESOR DE LA SUELA DE LA ZAPATILLA DE ATLETISMO

Tabla de espesor de la suela de la zapatilla - en vigor hasta el 31 de Octubre de 2024

Prueba	Espesor máximo de la	Requisito adicional/Nota
riuena	suela (conforme a la Norma 10.6).	Requisito adicional/Nota
Concursos (exceptoTriple Salto)	20 mm	Aplica a todos los Lanzamientos y Saltos, excepto el Triple Salto. Para todos los Concursos, la suela en el centro del antepié del atleta no debe ser más alta que la suela en el centro del talón del atleta al que se hace referencia en las Normas 10.3 y 10.4 (es decir, en el punto central de la zapatilla a un 12% y un 75% de la longitud interna de la zapatilla).
Triple Salto	25 mm	La suela en el centro del antepié del atleta no debe ser más alta que la suela en el centro del talón del atleta al que se hace referencia en las Normas 10.3 y 10.4 (es decir, en el punto central de la zapatilla a un 12% y un 75% de la longitud interna de la zapatilla).
Carreras (incluidas pruebas con vallas) hasta pero <u>no</u> incluido 800m	20 mm	Para relevos la regla aplica a la distancia de la posta que corre cada atleta.
Carreras desde 800m y superiores (incluidas pruebas de obstáculos)	25 mm	Para relevos la regla aplica a la distancia de la posta que corre cada atleta. Para Pruebas de Marcha en Pista el espesor máximo de la suela es el mismo que aquel para Pruebas en Carretera.
Campo a Través	25 mm zapatilla de clavos o 40 mm zapatilla no de clavos	Los Atletas pueden usar zapatillas de clavos o no de clavos (es decir, zapatillas de carretera). Si usan zapatillas de clavos el espesor máximo de la suela no debe exceder 25 mm. Si llevan zapatillas no de clavos el espesor máximo de la suela no debe exceder 40 mm.
Pruebas en Carretera (Carreras y Pruebas de Marcha)	40 mm	
Carreras de Montaña y Trail	Cualquier espesor	

Nueva Tabla de espesor de la suela- en vigor desde el 1 de noviembre de 2024

Prueba	Espesor máximo de la suela (conforme a la Norma 10.6).	Requisito adicional/Nota
Carreras incluidas pruebas con vallas y con obstáculos	20 mm zapatilla de clavos o zapatilla no de clavos	Para relevos la regla aplica a la distancia de la posta que corre cada atleta. Para Pruebas de Marcha en Pista el espesor máximo de la suela es el mismo que aquel para Pruebas en Carretera
Concursos	20 mm zapatilla de clavos o zapatilla no de clavos	Para todos los Saltos, la suela en el centro del antepié del atleta no debe ser más alta que la suela en el centro del talón del atleta al que se hace referencia en las Normas 10.3 y 10.4 (es decir, en el punto central de la zapatilla a un 12% y un 75% de la longitud interna de la zapatilla).
Pruebas en Carretera (Carreras y Pruebas de Marcha)	40 mm	
Campo a Través	20 mm zapatilla de clavos o 40 mm zapatilla no de clavos	Los Atletas pueden usar zapatillas de clavos o no de clavos (es decir, zapatillas de carretera). Si usan zapatillas de clavos el espesor máximo de la suela no debe exceder 20 mm. Si llevan zapatillas no de clavos el espesor máximo de la suela no debe exceder 40 mm.
Carreras de Montaña y Trail	Cualquier espesor	

Aviso importante: De acuerdo con la Norma 5.3, desde el 1 de noviembre de 2024 una Zapatilla Existente cuya suela es mayor que los espesores máximos establecidos en la tabla anterior ya no está aprobada y no se puede usar en Competiciones Aplicables.

APÉNDICE 4 PROCESO DE DISPONIBILIDAD DE ZAPATILLAS DE ATLETISMO

- Una Zapatilla de Atletismo puede comprarse a través del (de los) canal (es) de venta de un fabricante deportivo que incluyen venta al por menor (física), sitios web o aplicaciones de marca y comercio electrónico (incluidos periodos de compra por adelantado que deben ser de al menos 1 mes).
- 2. Mientras que las Zapatillas Existentes se considera que están o ya cumplen el requisito de estar Disponible para Compra, World Athletics puede requerir evidencias de su disponibilidad a un fabricante deportivo.
- 3. Cuando solicita aprobación para una Nueva Zapatilla, el fabricante deportivo debe proporcionar información sobre la disponibilidad de la Zapatilla de Atletismo (es decir, dónde y cómo se puede comprar) para lo cual el tiempo límite debe ser al menos un mes antes de una Competición Aplicable.
- 4. Si la información requerida no es facilitada, entonces la zapatilla no será aprobada y no será incluida en la lista aprobada. La Nueva Zapatilla no podrá ser usada, a menos que esté en la lista aprobada.
- 5. Las Nuevas Zapatillas que están Disponibles para Compra están sujetas a existencias (incluida variedad de tallas), cadenas de suministro y plazos de fabricación. No hay obligación del fabricante de la zapatilla de reponer una Zapatilla de Atletismo que ha estado Disponible para Compra y está agotada.
- 6. Si una Nueva Zapatilla ya no está Disponible para Compra (p.ej. si está agotada esperando reposición, la línea ha terminado, hay problemas en la cadena afectando a la producción o problemas de entrega, etc.), entonces el Atleta que desea comprar la Nueva Zapatilla puede, dependiendo de la capacidad del fabricante deportivo al que corresponde producir nuevas existencias de la Nueva Zapatilla, querer esperar a que la Nueva Zapatilla sea repuesta o comprar una Zapatilla Existente o Nueva Zapatilla alternativa que esté Disponible para Compra.
- 7. World Athletics llevará a cabo controles pidiendo a los fabricantes deportivos que faciliten evidencias de que la Zapatilla de Atletismo está/estaba Disponible para Compra.
- 8. Si se facilitan evidencias de que la Zapatilla de Atletismo está/estaba Disponible para Compra, entonces no serán necesarias medidas adicionales.
- 9. Si no se facilitan evidencias, entonces la Zapatilla de Atletismo es incumplidora, y entonces:
 - a. la Zapatilla de Atletismo será retirada de la lista aprobada;
 - b. esta medida será notificada a las Federaciones Miembro/los Atletas; v
 - c. los resultados del(de los) Atleta(s), que usaron la zapatilla, serán marcados en consecuencia "UNC RT5.2" (no certificado).
- 10. Si un fabricante deportivo es incapaz de facilitar evidencias de la disponibilidad de una Nueva Zapatilla, World Athletics puede retirar la aprobación de la Nueva Zapatilla hasta el momento en que el fabricante deportivo pueda facilitar las evidencias requeridas que demuestran que la Nueva Zapatilla está Disponible para Compra.
- 11. El Director Ejecutivo de World Athletics (o la persona nombrada) pueden, a petición por escrito de la Federación Mundial de la Industria de Artículos Deportivos, no exigir temporalmente cualquiera o todos los requisitos establecidos en este Apéndice 4 en circunstancias más allá del control razonable de la industria de fabricación de artículos deportivos que ocasiona que una industria de fabricación de artículos deportivos sea incapaz de hacer la Nueva Zapatilla Disponible para Compra de acuerdo con este Apéndice 4, siempre que los fabricantes deportivos hayan realizado esfuerzos

razonables, a satisfacción del Director Ejecutivo de World Athletics (o la persona nombrada), para hacerlo.